

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Rb Ingenieros S.A.S.
Demandados	Saha Soluciones con Ingeniería S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008-2021-00263-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	740
Tema	Inadmite demanda

Advierte el despacho que la demanda de la referencia, presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

PRIMERO: Deberá aportar el original de cada una de las facturas que contienen las obligaciones a ejecutar, en atención a lo establecido en el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en los artículos 619 y 624 del Código de Comercio.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Se inadmite la demanda Ejecutiva promovida por **RB INGENIEROS S.A.S.** contra **SAHA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A.S.**, concediendo a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de su rechazo. Artículo 90 del C.G.P.

Los títulos originales deberán ser allegados dentro del mismo término. Para ello, deberá pedir cita de ingreso a las instalaciones del Juzgado, al correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Para que represente a la sociedad demandante, se le reconoce personería a la Dra. **MARTHA ROCIO RUIZ VARGAS** con T.P. 248.620 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido. Artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

Correo de este Despacho:

ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625